



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Toda vez que la presente contienda negativa de competencia ha quedado trabada entre dos juzgados de primera instancia de la provincia de Buenos Aires – el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Nicolás y el Juzgado de Garantías n° 1 de Olavarría del departamento judicial de Azul– entiendo que no existe en autos un conflicto que corresponda resolver a V. E.. Ello es así, en la medida en que se refiere a la organización y funcionamiento de los poderes públicos provinciales, es decir, a situaciones que no exceden el ámbito normativo local, en los términos de los artículos 121 y siguientes de la Constitución Nacional (confr. doctrina de Fallos: 249:430; 280:240 y 301:574).

En consecuencia, opino que corresponde devolver las actuaciones al Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de San Nicolás, a sus efectos.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.10.2020 17:01:13